

**ORDENANZA N° 604/1972**

**VISTO:**

Las dificultades producidas en la extensión de LIBRES DEUDAS MUNICIPALES, por no llenarse debidamente los formularios y no presentación de los mismos en la forma exigida; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario para el normal funcionamiento del Catastro Municipal que se ha actualizado con la realización del PLAN REGULADOR y para que el mismo se lleve en el futuro, actualizado;

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades que le confiere, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ART.1°)-EXÍJASE** como obligatorio para dar curso al trámite, lo siguiente:

- a) Para transferencia de propiedades; sucesorios; hipotecas; prendas: deberá presentar debidamente llenado todos sus Ítems el formulario correspondiente al pedido de LIBRE DEUDA, incluyendo la presentación del último pago de la tasa de Impuestos Generales, y la inclusión de los datos del impuesto Inmobiliario.-
- b) Será exigido dentro del término de noventa días de la fecha de certificación la presentación de la ficha de transferencia con la nueva inscripción de dominio. En caso de incumplimiento, no se dará curso a cualquier solicitud de LIBRE DEUDA.-
- c) Los certificados de LIBRE DEUDA serán diligenciados en el término de las 48 horas de su presentación.-
- d) No se le dará curso a los certificados de transferencia a propiedades subdivididas o unificadas por planos de mensura inscripto en la Dirección de Catastro de la Provincia, hasta tanto dichos planos no hayan sido inscriptos en la Sección Obras Públicas Municipal con el cumplimiento de los sellados correspondientes, y el pago del derecho de loteos de acuerdo a la ordenanza vigente.-----

**ART.2°)-Comuníquese, Regístrese, Elévese y oportunamente Archívese.-**

**SALA DE SESIONES, 29 DE DICIEMBRE DE 1972.-**